ORDENANZA

Sesión Extraordinaria, 6 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de actualizar el valor de la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que dada la aceleración de la inflación que padece nuestra economía, y considerando que los incrementos dispuestos para el ejercicio en curso alcanzan el 74,24% acumulado, comprensivo de los incrementos dispuestos mediante las Ordenanzas Nº 122/22 y Nº 84/23, siendo que la variación acumulada del índice de precios al consumidor hasta octubre del corriente alcanzó el 120%.

Que tal situación ha causado –tal como se puede observar en los reportes estadísticos- una notable disminución del autofinanciamiento del servicio de agua y cloacas en la Ciudad. Así, y a título ejemplificativo, observamos que el aumento interanual de la recaudación por Tasa de Obras Sanitarias es del 59,8% al mes de octubre del corriente año, mientras que –por su parte- el aumento en el gasto de energía eléctrica demandada por el servicio es del 131,8% en igual período, el aumento del salario bruto promedio de los trabajadores municipales (excluyendo funcionarios y concejales) acumulado interanual a octubre es del 163,4%, lo que en definitiva arroja un índice de autofinanciamiento del servicio del 25,5% al mes de octubre del corriente, significando que por cada \$4 que se gasta en la prestación de los servicios de agua y cloacas, se recauda en forma directa menos de \$1.

Que la situación de financiamiento (o mejor expresado, de desfinanciamiento) descripta en el apartado anterior nos obliga a corregir el monto de la tasa, proponiéndose un incremento acumulativo del 25% para los bimestres 1º y 2º del año 2024, y en función de la evolución de la recaudación, costos e inflación general de la economía, proceder a una revisión —oportunamente— de la tasa para los períodos subsiguientes del próximo ejercicio.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo Deliberativo, indicadas en el art. 95, inc. ñ,, se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese aplicar un incremento en la Tasa correspondiente a los Servicios Sanitarios de Agua Potable y Desagües Cloacales, del Veinticinco por ciento (25%) que se efectivizará con la liquidación correspondiente al primer bimestre de 2024 y de igual porcentaje en forma acumulativa para el segundo bimestre del próximo año.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, archívese, etc.